

## Ordenanza Municipal N°2.023/2026.

### FUNDAMENTOS:

Que la Ordenanza N° 1527/2018 regula la disposición y administración de tierras municipales en la localidad de Loncopué, estableciendo las condiciones de adjudicación y venta de los lotes.

Que el Artículo 17°, en su inciso b), fija actualmente como requisito el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno al momento de la firma del Boleto de Compra-Venta para los adjudicatarios de lotes destinados a vivienda única.

Que dicho porcentaje, en el contexto económico actual, constituye una dificultad significativa para numerosas familias de la localidad, limitando el acceso efectivo a la tierra y retrasando los procesos de regularización dominial.

Que el acceso a la vivienda constituye un derecho fundamental, y el Estado municipal debe adoptar medidas que faciliten el acceso al suelo urbano en condiciones equitativas y razonables.

Que la función social de la tierra pública impone la necesidad de adecuar las condiciones de venta a la realidad socioeconómica de los vecinos, promoviendo políticas inclusivas.

Que la reducción del porcentaje de entrega inicial al treinta por ciento (30%) permitirá ampliar el acceso a los lotes, favorecer la formalización de las adjudicaciones y contribuir al desarrollo urbano ordenado.

Que, asimismo, posibilitará a los adjudicatarios destinar recursos al inicio de la construcción de sus viviendas, generando un impacto positivo en la economía local.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para la administración de las tierras municipales.

### **POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inciso b) del Artículo 17° de la Ordenanza N° 1527/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 17°:(...) b) FORMA DE PAGO:** Toda persona que resulte adjudataria de un lote de terreno destinado a vivienda única, al momento de celebrar el correspondiente Boleto de Compra-Venta, deberá abonar en concepto de entrega inicial un mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del terreno.





"2026-20° ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE  
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"

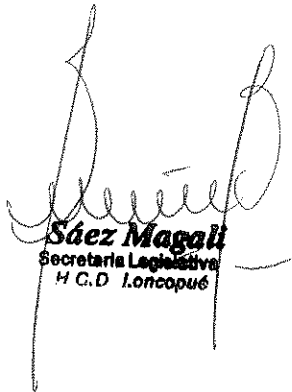
El saldo restante podrá cancelarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

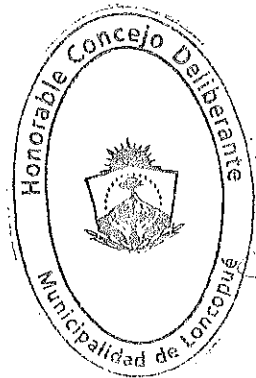
- b.1) Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.
- b.2) Hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- b.3) Pago contado."

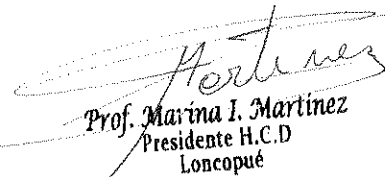
**ARTÍCULO 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 06 de Sesión Ordinaria. -----

  
**Saez Magall**  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Loncopué



  
Prof. Marina I. Martinez  
Presidente H.C.D.  
Loncopué





**DECRETO MUNICIPAL N°051/2026**

Loncopué, 08 de abril de 2026

**VISTO:**

Nota de Entrada N° 592/2026 – 07/04/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2023/2026

y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

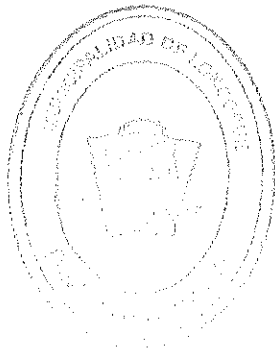
*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*


**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N°2023/2026.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



  
Daniel A. Soto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Loncopué